

Declaran en Emergencia la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, Tramo I: Ciudad de Dios – Chilete

DECRETO DE URGENCIA N° 046-2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las metas previstas para el presente ejercicio presupuestal, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, programó la ejecución de la Obra de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, Tramo I: Ciudad de Dios-Chilete (Km. 0+000 al Km. 90+760), ubicado en el Departamento de Cajamarca;

Que, para la ejecución de la Obra PROVIAS NACIONAL celebró el Contrato N° 106-2008-MTC/20, con el CONSORCIO VIAL CHILETE, integrado por las empresas Vegsa C.G., Ice Ingenieros Consultores y Ejecutores S.A., Técnicos Ejecutores S.A. Montrealex S.A.C. Perú, Corporación Terranova S.A.C.;

Que, durante la ejecución del mencionado Contrato, el Contratista ha realizado trabajos que han implicado el levantamiento de la carpeta asfáltica en un 60 % de la Carretera. Sin embargo, la interrupción de los trabajos por controversias surgidas en su ejecución vienen generando serios inconvenientes en su transitabilidad; así como, a las poblaciones vecinas a la Carretera por la emisión de partículas de polvo que afectan a las personas, al ganado y comprometen las cosechas, así como, por los riesgos de seguridad vial que se ven incrementados por el estado actual de la Carretera, no existiendo aún una estimación económica de los alcances de ese perjuicio y, en los aspectos sociales, las poblaciones vecinas a la Carretera vienen expresando de manera permanente sus reclamos por el estado de la carretera, generado por la suspensión intempestiva e imprevisible de las obras de mantenimiento periódico;

Que, por lo expuesto, se prevé inminentes perjuicios al comercio y economía de la región Cajamarca, toda vez que la Carretera Ciudad de Dios — Chilete, une a la mencionada Región con la costa norte del país y por ésta se transporta toda la producción ganadera, agrícola y minera desde Cajamarca hacia los consumidores y puertos de la Costa. Asimismo, se provee de alimentos, combustible y gas a Cajamarca;

Que, resulta necesario culminar con el mantenimiento periódico con la finalidad de salvaguardar el gasto efectuado a la fecha, toda vez que en caso de permanecer esta situación y teniendo en cuenta la proximidad de las lluvias, así como el tráfico pesado que soporta la carretera, ésta sufriría un mayor deterioro y consecuentemente un requerimiento de mayor presupuesto, con el riesgo de que el expediente técnico vigente quede desfasado;

Que, la paralización de las obras ocasionaría perjuicios económicos irreparables para el Estado, como consecuencia de los gastos realizados, de la estacionalidad del período pluvial, sin perjuicio de los conflictos sociales en la zona de influencia de la Obra, que podrían suscitarse de no continuar con su ejecución en forma inmediata;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta urgente y de interés nacional, adoptar medidas de carácter económico y financiero que permitan la continuación de la obra citada así como de las labores de supervisión;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de Emergencia

Declárese en Emergencia la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, Tramo I: Ciudad de Dios - Chilete (Km. 0+000 al Km. 90+760), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Urgencia

Artículo 2.- Exoneraciones.

2.1 Exonérese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, de la aplicación de los literales a), b) y c) del numeral 13.1, del artículo 13° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2008 y de las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para la contratación de la ejecución de la obra “Mantenimiento Periódico de la Carretera Ciudad de Dios - Cajamarca, Tramo I: Ciudad de Dios – Chilete (Km. 0+000 al Km. 90+760)” y para la contratación de su Supervisión.

2.2 Precítese que los actos preparatorios y los contratos que se celebren al amparo de la presente ley, deberán cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias; así como en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias.

Artículo 3.- Obligación de informar.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, deberá informar las acciones implementadas al amparo del presente Decreto de Urgencia a la Comisión de Fiscalización del Congreso de la República, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE y a la Contraloría General de la República, dentro de los treinta (30) días hábiles de efectuadas las contrataciones que se autorizan en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones